



Mocoa, 27 de enero de 2022.

Doy cuenta al señor Juez, con la liquidación de crédito que presenta la parte demandante. Ya se dio el traslado del caso.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria 860013103001 **2019-00050-00**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Apoderada: Jully Paulin Luna Díaz notificacionescallcger@outlook.com
Demandada: FERNANDO WILLIAM ARCOS URBANO
Asunto: Modifica liquidación de crédito

Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se revisa la liquidación del crédito que presenta la apoderada judicial del demandante BBVA COLOMBIA S.A., en este asunto con garantía real hipotecaria propuesto contra FERNANDO WILLIAM ARCOS URBANO.

Con auto del 26 de agosto de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado, quien no formuló manifestación alguna, una vez fue debidamente notificado.

Surtido el correspondiente traslado de la liquidación presentada, se encuentran unas incorrecciones.

En atención a la expresa formulación de las pretensiones del libelo demandador, el mandamiento de pago del 13 de marzo de 2019 dispuso el pago, así:

Por el pagaré 598-9600245363, la suma de \$121.001.664,00, como saldo de capital; más la suma de \$1.748.519,00, por concepto de intereses remuneratorios del capital anterior; más los intereses de mora sobre el saldo de capital desde la fecha de presentación de la demanda.

Por el pagaré 598-9600245389, la suma de \$36.429.307,00, como saldo de capital; más la suma de \$2.417.626,00), por concepto de intereses remuneratorios del capital anterior; más los intereses de mora sobre el saldo de capital desde diciembre 1 de 2018.

La liquidación que ahora se allega, concerniente al pagaré 598-9600245363, contabiliza intereses moratorios a partir de enero de 2019, cuando lo demandado y ordenado con la providencia del caso es que tales intereses se ocasionan a partir de la presentación de la demanda. La demanda fue presentada el 6 de marzo de 2019. Razón por la cual se procede a modificar la citada liquidación de parte, sin que se encuentre razón para variar la liquidación del restante pagaré.



Por razón de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante respecto a lo adeudado por el pagaré 598-9600245363, misma que quedará así:

Capital	\$121.001.664,00
Intereses remuneratorios	\$1.748.519,00
Intereses moratorios	\$75.546.170,00
SUBTOTAL	\$198.296.353,00

Sumado a la cantidad correspondiente a la liquidación por el pagaré 598-9600245389, sobre la cual no se encuentra razón de disconformidad, así:

Pagaré 598-9600245363	\$198.296.353,00
Pagaré 598-9600245389	\$ 63.594.966,56
TOTAL	\$261.891.319,56

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bffcaa9f18602298f32e99732ebb1f4964f5442205366316bdc3a1a0ff59547**

Documento generado en 27/01/2022 06:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>